



Ministerio de Salud
Argentina

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD
DE LA NACIÓN Y EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en adelante denominado el "MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica, Dra. Natalia GRINBLAT, DNI N° 23.834.359, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, el **LABORATORIO DE HEMODERIVADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante denominado "LABORATORIO", C.U.I.T. N° 30-54667062-3, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, **en el marco de la Contratación Directa N° 80-0045-CDI22**, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONVENIO tiene por objeto que el LABORATORIO suministre al **PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR** de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA SANITARIA la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (302.615) ampollas de Dexametasona en solución inyectable 8 mg / 2 ml. Presentación: 5 ampollas de 2 ml por envase secundario conteniendo 5 prospectos.

CLÁUSULA SEGUNDA – NORMATIVA APLICABLE: El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente:

1) El Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios;



Ministerio de Salud
Argentina

2) El Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios.

CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS ADMITIDOS: Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

CLÁSULA CUARTA – VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS: El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, previa autorización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, en ningún caso inferior a DOCE (12) meses. Pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del MINISTERIO, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del LABORATORIO.

CLÁUSULA QUINTA - ENVASES: El envase secundario será un estuche de cartón blanco que contendrá la cantidad de unidades primarias, tratamientos y prospectos definidos.

Los envases se presentarán con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Las Artes (envases primarios, secundarios, prospectos, rótulos de pack y pallet) deberán estar redactadas en idioma castellano. La marca o nombre comercial del producto no puede estar presente en las Artes. El logo del laboratorio podrá incorporarse solamente



**Ministerio de Salud
Argentina**

en una cara lateral del envase secundario, siempre que su tamaño no supere el tamaño del escudo.

Las impresiones en los envases serán a un solo color, conforme el "Manual de Estilo. Artes para Medicamentos".

Las impresiones y etiquetas en los envases secundarios, pack, terciarios y pallets deberán realizarse conforme las indicaciones establecidas en la "Guía para Identificación de Medicamentos con Estándares GS1 para Proveedores de Medicamentos".

El manual y la guía deberán descargarse en:

http://186.33.221.24/medicamentos/images/2018/Manual_de_Estilos_2019.pdf y en:

http://medicamentos.msal.gov.ar/files/Guia_Id_Remediar_-_2014_v1_0.pdf

Al prospecto aprobado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, deberán agregarse los logos institucionales presentes en el Manual de Estilo y la leyenda "Medicamento gratuito – Su venta será penada – Denuncias 0800-666-3300". A su vez deberá eliminarse el nombre comercial del medicamento y sustituirse la palabra venta o similares por expendio. La información contenida en el prospecto deberá referirse exclusivamente a la forma farmacéutica y presentación exigida. El prospecto deberá ser impreso en color negro sobre papel blanco y la tipografía deberá ser de un tamaño mínimo de ocho (8).

Los envases secundarios podrán estar acondicionados en envases terciarios. Todo deberá estar acondicionado en pallets de doble entrada, tipo ARLOG, de 100 cm de ancho 120 cm de largo, con los productos estibados hasta una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Cada envase y pallet deberá contener productos de un solo lote.



Ministerio de Salud
Argentina

El código de producto a utilizar en los soportes Datamatrix deberá ser solicitado al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, por correo electrónico a turnos.medicamentos@msal.gov.ar, una vez notificada la Orden de compra.

La presentación de las artes para su aprobación y toda consulta sobre el particular deberá ser efectuada al Área de Farmacia al correo electrónico farmacia@msal.gov.ar

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Deberán efectuarse DOS (2) entregas, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Primera Entrega: La cantidad de 151.310 ampollas de Dexametasona en solución inyectable 8 mg / 2 ml. Presentación: Ampolla de 2 ml, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de suscripto el CONVENIO.
2. Segunda Entrega: La cantidad de 151.305 ampollas de Dexametasona en solución inyectable 8 mg / 2 ml. Presentación: Ampolla de 2 ml, dentro de los SESENTA (60) días hábiles de suscripto el CONVENIO.

El lugar de entrega será en el operador logístico del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, sito en Estados Unidos 4850, Área de Promoción el Triángulo, Tortuguitas, Prov. de Buenos Aires.

Se deberá solicitar turno 48 Hs. Previas a la entrega al siguiente correo electrónico: turnos.medicamentos@msal.gov.ar

El período de cobertura es de 4 meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN: La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Convenio. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.



Ministerio de Salud
Argentina

La recepción definitiva se otorgará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el LABORATORIO deberá contactarse al correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: La vigencia del presente CONVENIO se extenderá desde la fecha de su suscripción y por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir del momento de la misma, y/o hasta las entregas previstas en la CLÁUSULA SEXTA del presente, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA – MONTO DEL CONVENIO: El monto final por cada unidad de Dexametasona en solución inyectable 8 mg / 2 ml. Presentación: Ampolla de 2 ml es de PESOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81,88.-), ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 24.778.116,20.-).

CLÁUSULA DÉCIMA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO realizará el pago comprometido correspondiente a los productos detallados en el Objeto del Convenio dentro de los treinta (30) días de recibida la factura de los productos, mediante transferencia bancaria por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera: N° 439935, a la cuenta que a tales efectos denuncia el LABORATORIO.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de "Tramitación a Distancia (TAD)
- MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE



Ministerio de Salud
Argentina

AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES". Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: El MINISTERIO tendrá derecho al aumento o disminución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PENALIDAD POR MORA: EL LABORATORIO será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente convenio, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren



Ministerio de Salud
Argentina

sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO podrá rescindirlo debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra Parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de la finalización de las tareas que se encuentren en ejecución.

El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de LAS PARTES no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: La responsabilidad del LABORATORIO está limitada al cumplimiento del objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA.

EL MINISTERIO se obliga a mantener indemne al LABORATORIO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente que se produzcan por exclusiva culpa del MINISTERIO.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente



Ministerio de Salud
Argentina

por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al LABORATORIO revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - JURISDICCIÓN APLICABLE: Para el caso de controversia entre LAS PARTES, derivadas de la aplicación del presente CONVENIO, las mismas deberán someterse de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio de las notificaciones electrónicas mencionadas en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: EX-2022-00582293--UNC-ME#LH Contratación Directa N° 80-0045-CDI22 – Plan Remediar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.